PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. SA-027-2026

INFORME FINAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y PONDERACIÓN, Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN

I. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO:

ENTIDAD CONTRATANTE: Alcaldía Municipal de Mosquera, Cundinamarca - NIT: 899.999.342-3

SECRETARÍA Y/O UNIDAD ADMINISTRATIVA: Secretario de Infraestructura y Obras Públicas

MODALIDAD: Selección Abreviada de Menor Cuantía

NÚMERO DEL PROCESO: SA-027-2026

OBJETO: AJUSTE A LOS DISEÑOS, MEJORAMIENTO Y MODERNIZACIÓN DEL PARQUE INFANTIL UBICADO EN EL PARQUE VILLA SAJONIA, MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL ICCU Y EL MUNICIPIO DE MOSQUERA No. ICCU-1438-2025.

PRESUPUESTO OFICIAL: **QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL SESENTA PESOS MCT/E ($543.920.060,00)** incluye IVA, AIU y demás impuestos, tasas y contribuciones. Este valor equivale a **310.65 SMMLV** para el 2026, valor que se encuentra respaldado en los certificados de disponibilidad presupuestal No. 2026002367 de fecha 15/07/2026 y 2026002368 de fecha 15/07/2026.

II. IDENTIFICACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, y mediante resolución No. 362 de fecha 11 de agosto de 2026, se designó el siguiente Comité Evaluador:

INTEGRANTE	CARGO	ROL EN EL COMITÉ
HERNÁN VICENTE BUSTOS MORALES	Jefe Oficina de Contratación	Evaluador Jurídico
NAZLY JULIETH SANDOVAL ROMERO	Secretaria de Hacienda	Evaluador Financiero y Organizacional
JHONNY ALFREDO MUÑOZ SOTO	Secretario de Infraestructura y Obras Públicas	Evaluador Técnico

III. FUNDAMENTO NORMATIVO DEL PROCESO:

La modalidad de **Selección Abreviada de Menor Cuantía** se fundamenta en: Teniendo en cuenta la naturaleza y valor del objeto que se pretende contratar y de conformidad con lo estipulado en el literal b) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

Que, la necesidad que sustenta el presente proceso de selección se encuentra debidamente identificada, justificada y desarrollada en los Estudios y Documentos Previos, así como en el análisis de la necesidad elaborado por la Entidad, documentos en los cuales se establecieron las razones de orden técnico, administrativo y jurídico que hacen necesaria la contratación, así como el objeto, alcance y condiciones requeridas para satisfacer la necesidad identificada.

Que, en cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal y, particularmente, de los deberes de planeación, economía, responsabilidad y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993, la Entidad adelantó las actuaciones preparatorias necesarias para determinar de manera previa y suficiente la necesidad que pretende satisfacer mediante el presente proceso de selección, así como las condiciones técnicas, jurídicas y económicas requeridas para su adecuada atención.

Que, en este sentido, los Estudios y Documentos Previos, el análisis de la necesidad y los demás documentos y anexos que integran el expediente contractual contienen los elementos que sustentan la procedencia y conveniencia de adelantar el presente proceso de selección, los cuales hacen parte integral del mismo y constituyen el soporte de las decisiones adoptadas por la Entidad en desarrollo de la etapa de planeación.

IV. DESARROLLO CRONOLÓGICO DEL PROCESO

a. Recepción de Propuestas

Que, el 24 de agosto de 2026 a las 08:00 am se llevó a cabo el cierre del proceso y recepción de ofertas, verificándose que se presentó dentro del término once (11) propuestas por parte de:

No.	PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN	PRESENTACIÓN
1	ID S.A.S.	830.007.560-6	23/08/2026 9:42 AM
2	CONSORCIO LEGADO PARQUE SAJONIA		23/08/2026 10:14 AM
3	EDGAR ALFONSO PARRADO GRANADOS	19.200.007	23/08/2026 1:53 PM
4	CONSORCIO PARQUES MOSQUERA		23/08/2026 3:53 PM
5	UNIÓN TEMPORAL VILLA SAJONIA		23/08/2026 4:46 PM
6	UNIÓN TEMPORAL OBRAS 26		23/08/2026 9:29 PM
7	CONSORCIO PARQUE V. SAJONIA		23/08/2026 10:16 PM
8	F&S INGENIERIA Y CONSULTORIA SAS	901.922.835-8	24/08/2026 6:25 AM
9	CONSORCIO PARQUE VS		24/08/2026 7:43 AM
10	SISTEMAS INTEGRALES DE MANEJO AMBIENTAL SIMA LTDA	860091575 2	24/08/2026 7:46 AM
11	CONSORCIO MANTENIMIENTOS IB		24/08/2026 7:51 AM

b. Verificación de Requisitos Habilitantes

1) EVALUACIÓN JURÍDICA

Se realizó la verificación de los documentos presentados por los oferentes o proponentes, con el fin de determinar si los mismos cumplen con los requisitos señalados en la Ley, en los Pliegos de Condiciones y en sus Adendas.

De acuerdo a lo anterior se relaciona a continuación la evaluación jurídica preliminar:

No.	PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN	CUMPLE/ NO CUMPLE
1	ID S.A.S.	830.007.560-6	**CUMPLE**
2	CONSORCIO LEGADO PARQUE SAJONIA		**REQUERIDO**
3	EDGAR ALFONSO PARRADO GRANADOS	19.200.007	**CUMPLE**
4	CONSORCIO PARQUES MOSQUERA		**REQUERIDO**
5	UNIÓN TEMPORAL VILLA SAJONIA		**REQUERIDO**
6	UNIÓN TEMPORAL OBRAS 26		**REQUERIDO**
7	CONSORCIO PARQUE V. SAJONIA		**CUMPLE**
8	F&S INGENIERIA Y CONSULTORIA SAS	901.922.835-8	**REQUERIDO**
9	CONSORCIO PARQUE VS		**CUMPLE**
10	SISTEMAS INTEGRALES DE MANEJO AMBIENTAL SIMA LTDA	860091575 2	**CUMPLE**
11	CONSORCIO MANTENIMIENTOS IB		**CUMPLE**

2) EVALUACIÓN TÉCNICA

Se realizó la verificación de los documentos habilitantes en lo técnico presentados por los oferentes o proponentes, con el fin de determinar si los mismos cumplen con los requisitos determinados en la Ley, en los Pliegos de Condiciones y en sus Adendas.

De acuerdo a lo anterior se relaciona a continuación la evaluación técnica preliminar:

No.	PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN	CUMPLE/ NO CUMPLE
1	ID S.A.S.	830.007.560-6	**REQUERIDO**
2	CONSORCIO LEGADO PARQUE SAJONIA		**CUMPLE**
3	EDGAR ALFONSO PARRADO GRANADOS	19.200.007	**REQUERIDO**
4	CONSORCIO PARQUES MOSQUERA		**REQUERIDO**
5	UNIÓN TEMPORAL VILLA SAJONIA		**CUMPLE**
6	UNIÓN TEMPORAL OBRAS 26		**CUMPLE**
7	CONSORCIO PARQUE V. SAJONIA		**REQUERIDO**
8	F&S INGENIERIA Y CONSULTORIA SAS	901.922.835-8	**CUMPLE**
9	CONSORCIO PARQUE VS		**REQUERIDO**
10	SISTEMAS INTEGRALES DE MANEJO AMBIENTAL SIMA LTDA	860091575 2	**CUMPLE**
11	CONSORCIO MANTENIMIENTOS IB		**REQUERIDO**

3) EVALUACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Se verificó el cumplimiento de los indicadores de capacidad financiera (índice de liquidez, nivel de endeudamiento, razón de cobertura de intereses y capital de trabajo) y de capacidad organizacional (rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo) exigidos en la Matriz 2 – Indicadores Financieros y Organizacionales y en los numerales 3.6, 3.7 y 3.8 del Capítulo III – Requisitos Habilitantes y su Verificación del Documento Base, con la información del Registro Único de Proponentes (RUP) con corte a 31 de diciembre de 2025 de cada proponente y, en el caso de los proponentes plurales, de cada uno de sus integrantes.

Lo anterior, de conformidad con el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, según el cual "La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje (…)", y con el numeral 6.1 del artículo 6 de la misma ley, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, que dispone: "El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la presente ley, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. (…)".

De acuerdo con lo anterior, se relaciona a continuación la evaluación financiera y organizacional preliminar:

Evaluación Individual de Proponentes:

A continuación, se presenta un **resumen** del resultado de la Evaluación Financiera y Organizacional para los once (11) proponentes. El detalle de las cifras tomadas del RUP (activo corriente y total, pasivo corriente y total, patrimonio, utilidad operacional y gastos de intereses), de las fórmulas y del cálculo de cada indicador se encuentra en el **Anexo "Evaluación Financiera y Organizacional"**, el cual forma parte integral de este informe.

No.	PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN	CUMPLE/ NO CUMPLE
1	ID S.A.S.	830.007.560-6	**CUMPLE**
2	CONSORCIO LEGADO PARQUE SAJONIA		**CUMPLE**
3	EDGAR ALFONSO PARRADO GRANADOS	19.200.007	**CUMPLE**
4	CONSORCIO PARQUES MOSQUERA		**CUMPLE**
5	UNIÓN TEMPORAL VILLA SAJONIA		**CUMPLE**
6	UNIÓN TEMPORAL OBRAS 26		**CUMPLE**
7	CONSORCIO PARQUE V. SAJONIA		**CUMPLE**
8	F&S INGENIERIA Y CONSULTORIA SAS	901.922.835-8	**CUMPLE**
9	CONSORCIO PARQUE VS		**CUMPLE**
10	SISTEMAS INTEGRALES DE MANEJO AMBIENTAL SIMA LTDA	860.091.575-2	**CUMPLE**
11	CONSORCIO MANTENIMIENTOS IB		**CUMPLE**

Los valores obtenidos por cada proponente, frente a los mínimos exigidos en el Documento Base, son los siguientes:

No.	Proponente	Liquidez ≥ 1,10	Endeudamiento ≤ 0,70	Cobertura de intereses ≥ 1,00	Capital de trabajo ≥ $179.493.619,80	Rentab. patrimonio ≥ 0,02	Rentab. activo ≥ 0,01
1	ID S.A.S.	5,96	0,15	1.000,59	$938.642.718,00	0,12	0,10
2	CONSORCIO LEGADO PARQUE SAJONIA	17,90	0,64	67,99	$6.701.897.066,00	0,16	0,05
3	EDGAR ALFONSO PARRADO GRANADOS	2,66	0,63	2,01	$380.122.125,00	0,46	0,17
4	CONSORCIO PARQUES MOSQUERA	3,39	0,63	46,30	$5.532.775.897,00	0,06	0,02
5	UNIÓN TEMPORAL VILLA SAJONIA	5,72	0,38	9,75	$7.127.395.755,00	0,12	0,07
6	UNIÓN TEMPORAL OBRAS 26	5,37	0,39	25.705,94	$2.119.209.046,00	0,10	0,06
7	CONSORCIO PARQUE V. SAJONIA	9,37	0,10	31,35	$1.819.211.522,00	0,22	0,20
8	F&S INGENIERIA Y CONSULTORIA SAS	Indeterminado	0,00	Indeterminado	$418.554.326,95	0,05	0,05
9	CONSORCIO PARQUE VS	1,54	0,63	Indeterminado	$1.507.886.534,00	0,19	0,07
10	SISTEMAS INTEGRALES DE MANEJO AMBIENTAL SIMA LTDA	2,11	0,30	2,39	$2.374.470.298,00	0,04	0,03
11	CONSORCIO MANTENIMIENTOS IB	51,96	0,01	Indeterminado	$1.048.309.462,00	0,13	0,13

Fuente: Anexo "Evaluación Financiera y Organizacional" (F-GJC-160) del 31 de agosto de 2026, con información del RUP con corte a 31 de diciembre de 2025.

Indeterminado: el indicador no puede calcularse porque su denominador (pasivo corriente o gastos de intereses) es igual a cero. El resultado de CUMPLE en estos casos es el consignado en el Anexo.

Proponentes plurales: los indicadores se calcularon sobre la sumatoria de las cifras de los integrantes, según se detalla en el Anexo.

Este resultado se mantuvo en el informe de evaluación definitivo, en el cual los once (11) proponentes figuran HABILITADOS en el componente de índices financieros y organizacionales.

Nota: El reporte completo de la Evaluación Financiera y Organizacional (con detalle de activos, pasivos, utilidades, gastos de intereses, cálculos de cada indicador y conclusión de cumplimiento para cada proponente) se encuentra en el Anexo "Evaluación Financiera y Organizacional" (formato F-GJC-160 del 31 de agosto de 2026) de este informe.

4) Resumen de la Evaluación Preliminar

Que, el 17 de septiembre de 2026, se publicó en la plataforma transaccional SECOP II el informe preliminar de evaluación de la oferta presentada dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-027-2026, en el cual se efectuó la verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación de los factores de selección previstos en el pliego de condiciones, arrojando el siguiente resultado:

		REQUISITOS HABILITANTES				
ORDEN DE ENTREGA DE LA PROPUESTA	PROPONENTE	ASPECTOS JURIDICOS	INDICES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES	CAPACIDAD RESIDUAL	EXPERIENCIA HABILITANTE	CONSOLIDADO GENERAL
1	ID S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
2	CONSORCIO LEGADO PARQUE SAJONIA	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
3	EDGAR ALFONSO PARRADO GRANADOS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
4	CONSORCIO PARQUES MOSQUERA	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
5	UNIÓN TEMPORAL VILLA SAJONIA	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
6	UNIÓN TEMPORAL OBRAS 26	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
7	CONSORCIO PARQUE V. SAJONIA	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
8	F&S INGENIERIA Y CONSULTORIA SAS	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
9	CONSORCIO PARQUE VS	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
10	SISTEMAS INTEGRALES DE MANEJO AMBIENTAL SIMA LTDA	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
11	CONSORCIO MANTENIMIENTOS IB.	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO

Que, el Informe de Evaluación fue publicado el 17 de septiembre de 2026, otorgándose a los proponentes el término correspondiente para presentar las observaciones y subsanaciones a que hubiere lugar, el cual culminó el 22 de septiembre de 2026.

c. Traslado y Subsanación

Que, una vez culminada la evaluación preliminar de las propuestas en sus componentes jurídico, técnico, financiero y organizacional, el Comité Evaluador, cada integrante en el componente a su cargo, efectuó las verificaciones correspondientes y requirió las subsanaciones a que hubo lugar, de conformidad con las reglas establecidas en el pliego de condiciones y la normativa aplicable.

Que, el informe de evaluación preliminar fue puesto a disposición de los proponentes a través de la plataforma transaccional SECOP II, dentro del término previsto para tal efecto, garantizando la oportunidad para presentar observaciones, aclaraciones y subsanaciones procedentes, en los términos establecidos en el pliego de condiciones y sin que estas pudieran implicar la modificación de las condiciones sustanciales de las ofertas.

Que, dentro del término correspondiente, se recibieron las observaciones y subsanaciones presentadas por los proponentes, las cuales fueron analizadas y resueltas por el Comité Evaluador, cada integrante en el marco de sus competencias.

Que, como resultado del análisis de las subsanaciones, observaciones y demás verificaciones efectuadas, la Entidad consolidó el Informe de Evaluación Definitivo y procedió a su publicación en la plataforma transaccional SECOP II, documento que sirvió de fundamento para la continuación del trámite de selección y para la adopción de la decisión correspondiente.

Que, las actuaciones adelantadas se desarrollaron con observancia de los principios de transparencia, igualdad, publicidad, contradicción y selección objetiva que rigen la contratación estatal, garantizando a los proponentes el ejercicio de sus derechos dentro de las diferentes etapas del proceso de selección.

d. CONSOLIDADO FINAL

El Municipio procedió a publicar el informe de evaluación definitivo, dejando constancia:

EVALUACIÓN DEFINITIVA

Que, de conformidad con lo establecido en el Documento Base, cuando durante el proceso de evaluación se requiera a los proponentes para efectos de subsanar requisitos o aclarar aspectos de sus propuestas, la TRM que debe utilizarse para determinar el método de ponderación corresponde a la que rija el segundo (2°) día hábil siguiente a la finalización del término concedido para presentar la respectiva subsanación y/o aclaración.

Que, en consecuencia, al haber finalizado el término para presentar subsanaciones el veintidós (22) de septiembre de 2026, los dos (2) días hábiles siguientes correspondieron al veintitrés (23) y veinticuatro (24) de septiembre de 2026, siendo este último, jueves veinticuatro (24) de septiembre de 2026, la fecha de referencia para determinar la TRM aplicable al método de ponderación.

Que, la TRM correspondiente al día jueves veinticuatro (24) de septiembre de 2026 fue de TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS ($3.264,39), por lo que, para efectos de la determinación del método de ponderación, se tomaron los centavos correspondientes a treinta y nueve (39).

Que, de conformidad con los rangos establecidos en el Documento Base, al corresponder los centavos de la TRM al rango comprendido entre 0,25 y 0,49, se determinó la aplicación del método de ponderación denominado MEDIA GEOMÉTRICA, procediéndose a realizar la evaluación definitiva de las propuestas conforme a las fórmulas y reglas establecidas en el Documento Base.

Que, como resultado de la evaluación definitiva y de la aplicación de los criterios de ponderación establecidos, la Entidad consolidó y publicó en la plataforma transaccional SECOP II el correspondiente orden de elegibilidad, de conformidad con los puntajes obtenidos por los proponentes.

Que, dentro del término previsto para tal efecto, se presentaron observaciones al informe de evaluación, las cuales fueron objeto de análisis y respuesta por parte de la Entidad a través de la plataforma transaccional SECOP II. Como resultado de dicho análisis, la Entidad procedió a emitir y publicar el informe final de evaluación el día 05 de octubre de 2026 en la referida plataforma.

			REQUISITOS HABILITANTES						FACTORES DE PONDERACIÓN						
ORDEN DE ELEGIBILIDAD	ORDEN DE ENTREGA DE LA PROPUESTA	PROPONENTE	ASPECTOS JURÍDICOS	INDICES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES	CAPACIDAD RESIDUAL	EXPERIENCIA HABILITANTE	OFERTA ECONÓMICA	CONSOLIDADO GENERAL	FACTORES DE CALIDAD	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	EMPRENDIMIENTO MUJERES	MIPYME	FACTOR ECONÓMICO	TOTAL	OBSERVACIONES
1	1	ID S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	30.00	20.00	0.25	0.25	49.50	100.0000000	El proponente allega los Estado de resultados del año 2023 firmado únicamente por el Representante Legal y el Contador que los elaboró incumpliendo lo indicado en el inciso I., literal A del numeral 3.10.2. Se requiere que el proponente remita los estados de resultados firmados por el representante legal, el contador que los elaboró y por el revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) o el contador independiente (quien firma el dictamen) en cumplimiento del literal A del numeral 3.10.2 SUBSANA CORRECTAMENTE
	2	CONSORCIO LEGADO PARQUE SAJONIA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	-	-	-	-	-	-	Una vez revisados los argumentos por parte del proponente para los precios artificialmente bajos, el mismo no cumple. Al respecto, el numeral 1.15 – CAUSALES DE RECHAZO de los documentos del proceso establece expresamente como causal de rechazo: *"(...) W. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 4.1.3 (...)"* En consecuencia, las explicaciones y documentos aportados no permiten acreditar integralmente las circunstancias objetivas invocadas para sustentar la razonabilidad y sostenibilidad del valor total ofertado, por lo tanto, la propuesta se encuentra incursa en la causal de rechazo establecida en el numeral 1.15, razón por la cual procede su rechazo de conformidad con las reglas establecidas en los documentos del proceso.
4	3	EDGAR ALFONSO PARRADO GRANADOS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	30.00	20.00	0.00	0.25	49.37	99.6213536	
	4	CONSORCIO PARQUES MOSQUERA	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	-	-	-	-	-	-	El proponente dentro del término otorgado no allegó documentación ni presentó pronunciamiento alguno tendiente a aclarar o subsanar las observaciones formuladas por la Entidad. Al respecto, el numeral 1.15 – CAUSALES DE RECHAZO de los documentos del proceso establece expresamente como causal de rechazo: *"(...) E. Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o apotar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Documento Base. (...)"* En consecuencia, el proponente no efectúa subsanación o aclaración dentro del plazo indicado, por lo tanto, la propuesta se encuentra incursa en la causal de rechazo establecida en el numeral 1.15, razón por la cual procede su rechazo de conformidad con las reglas establecidas en los documentos del proceso.
5	5	UNIÓN TEMPORAL VII LA SAJONIA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	30.00	20.00	0.25	0.25	48.78	99.2798051	
	6	UNIÓN TEMPORAL OBRAS 26	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	-	-	-	-	-	-	Una vez revisada la subsanación por parte del proponente en cuanto a la capacidad residual, el mismo no subsana correctamente. Al respecto, el numeral 1.15 – CAUSALES DE RECHAZO de los documentos del proceso establece expresamente como causal de rechazo: *"(...) E. Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o apotar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Documento Base. (...)"* En consecuencia, el proponente subsana pero no lo realiza correctamente, por lo tanto, la propuesta se encuentra incursa en la causal de rechazo establecida en el numeral 1.15, razón por la cual procede su rechazo de conformidad con las reglas establecidas en los documentos del proceso.
	7	CONSORCIO PARQUE V. SAJONIA	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	-	-	-	-	-	-	Una vez revisada la subsanación por parte del proponente en cuanto a la capacidad residual, el mismo no subsana correctamente. Al respecto, el numeral 1.15 – CAUSALES DE RECHAZO de los documentos del proceso establece expresamente como causal de rechazo: *"(...) E. Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o apotar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Documento Base. (...)"* En consecuencia, el proponente subsana pero no lo realiza correctamente, por lo tanto, la propuesta se encuentra incursa en la causal de rechazo establecida en el numeral 1.15, razón por la cual procede su rechazo de conformidad con las reglas establecidas en los documentos del proceso.
	8	F&S INGENIERIA Y CONSULTORIA SAS	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	-	-	-	-	-	-	Una vez revisada la subsanación por parte del proponente en cuanto a la capacidad residual, el mismo no subsana correctamente. Al respecto, el numeral 1.15 – CAUSALES DE RECHAZO de los documentos del proceso establece expresamente como causal de rechazo: *"(...) E. Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o apotar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Documento Base. (...)"* En consecuencia, el proponente subsana pero no lo realiza correctamente, por lo tanto, la propuesta se encuentra incursa en la causal de rechazo establecida en el numeral 1.15, razón por la cual procede su rechazo de conformidad con las reglas establecidas en los documentos del proceso.
3	9	CONSORCIO PARQUE VS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	30.00	20.00	0.25	0.25	49.20	99.6976183	
2	10	SISTEMAS INTEGRALES DE MANEJO AMBIENTAL SIMA LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	30.00	20.00	0.25	0.25	49.31	99.8068592	
	11	CONSORCIO MANTENIMIENTOS IB.	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	-	-	-	-	-	-	Una vez revisada la subsanación por parte del proponente en cuanto a la capacidad residual, el mismo no subsana correctamente. Al respecto, el numeral 1.15 – CAUSALES DE RECHAZO de los documentos del proceso establece expresamente como causal de rechazo: *"(...) E. Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o apotar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Documento Base. (...)"* En consecuencia, el proponente subsana pero no lo realiza correctamente, por lo tanto, la propuesta se encuentra incursa en la causal de rechazo establecida en el numeral 1.15, razón por la cual procede su rechazo de conformidad con las reglas establecidas en los documentos del proceso.

V. Disposiciones del Pliego de Condiciones

A continuación, se citan las disposiciones del complemento (Condiciones Generales de Participación) del pliego de condiciones a tener en cuenta para la recomendación que debe realizar el Comité Evaluador al Ordenador del Gasto:

ADJUDICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

"(…) la Entidad adjudicará el proceso mediante acto administrativo.

El orden de elegibilidad se establecerá a través de la sumatoria de los puntajes obtenidos por las propuestas para cada uno de los criterios establecidos en el CAPÍTULO IV, ordenados de mayor a menor.

Establecido el orden de elegibilidad y resueltas las observaciones presentadas al informe de evaluación, la entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso".

VI. Recomendación del Comité Evaluador

Que, teniendo en cuenta el procedimiento precontractual adelantado, los resultados obtenidos en las etapas de evaluación, el contenido del expediente contractual y las publicaciones realizadas en la plataforma transaccional SECOP II, se concluye que es procedente recomendar la adjudicación del Proceso de Contratación No. SA-027-2026.

En ese sentido, el Comité Evaluador recomienda adjudicar el proceso al proponente ID S.A.S., identificado con NIT. 830.007.560-6, representado legalmente por LUIS FERNANDO SALGADO ARENAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.274.870 de Bogotá, por un valor total de QUINIENTOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($512.943.992,00), incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

Lo anterior, por cuanto, de conformidad con el informe de evaluación definitivo, dicha propuesta ocupó el primer lugar en el orden de elegibilidad, al obtener un puntaje de CIEN (100) puntos sobre CIEN (100) puntos, cumpliendo con los requisitos habilitantes y criterios de evaluación establecidos en el Documento Base del proceso.

Nota: Se deja constancia de que la responsabilidad de cada integrante del Comité Evaluador se circunscribe exclusivamente a la verificación, análisis y recomendación de los asuntos sometidos a su competencia, de conformidad con las funciones asignadas y las reglas del proceso de selección. En particular, la evaluación financiera y organizacional consignada en el Anexo comprende los indicadores de los numerales 3.6, 3.7 y 3.8 del Capítulo III del Documento Base, y se efectuó con la información del RUP, que de conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 es plena prueba de las circunstancias verificadas por las Cámaras de Comercio.

VII. DOCUMENTOS ANEXOS

1. **Evaluación Jurídica**
2. **Evaluación Técnica**
3. **Evaluación Financiera y Organizacional**

Para constancia se firma en Mosquera, Cundinamarca, a los cinco (05) días del mes de octubre de 2026.

HERNÁN VICENTE BUSTOS MORALES
Jefe Oficina de Contratación
Evaluador Jurídico

NAZLY JULIETH SANDOVAL ROMERO
Secretaria de Hacienda
Evaluador Financiero y Organizacional

JHONNY ALFREDO MUÑOZ SOTO
Secretario de infraestructura y obras públicas
Evaluador Técnico